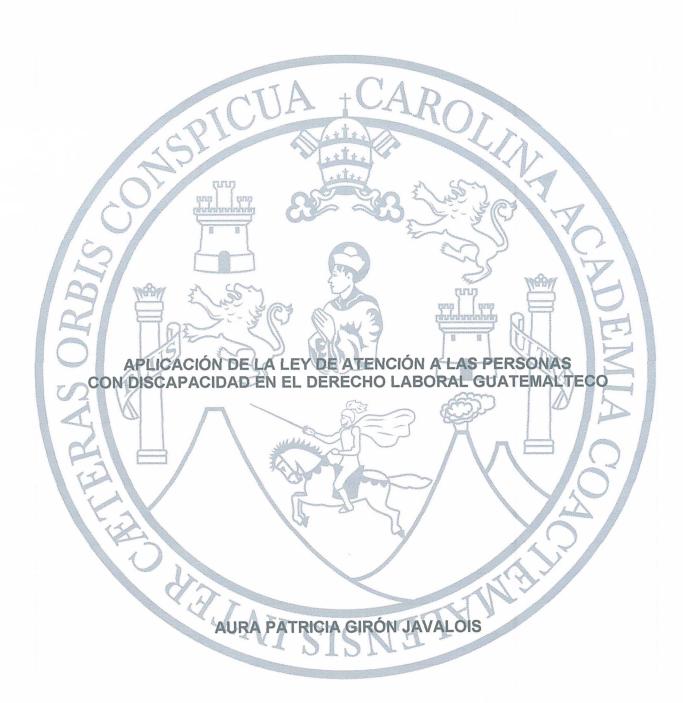
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTADDECIENCIASJURÍDICASY SOCIALES

APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Po

AURA PATRICIA GIRÓN JAVALOIS

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2017

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez VOCAL III: Juan José Bolaños Mejía Lic. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia VOCAL IV: Br. VOCAL V: Freddy Noé Orellana Orellana Br. SECRETARIO: Fernando Antonio Chacón Urízar Lic.

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis González Rámila Vocal: Lic. Jorge Mario López

Secretario: Lic. Milton Danilo Torres Caravantes

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Mirza Eugenia Irungaray López

Vocal: Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla

Secretario: Lic. David Sentes Luna

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis." (Artículo 43 del Normativo para elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).





Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 30 de junio de 2016. Atentamente pase al (a) Profesional, EFRÉN OBDULIO ACEVEDO MONTUFAR para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante AURA PATRICIA GIRÓN JAVALOIS ____, con carné 8916083 APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto. El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes. Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis Lic. Efren Obdulio Acevedo Messeufar Abogado y Notario Fecha de recepción 22 / 09 / 20 (6.



Asesor(a)

EFREN OBDULIO ACEVEDO MONTUFAR ABOGADO Y NOTARIO



11 Calle 0-48, Zona 10, Edificio Diamond, 4to. Nivel, of. 404 Tel. 23618933

Guatemala 14 de Noviembre de 2016

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable licenciado:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la bachiller AURA PATRICIA GIRÓN JAVALOIS, la cual se intitula "APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO" declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis; en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad.
- b) El método utilizado en la investigación fue la observación, el análisis, y la síntesis; mediante los cuales la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con el tema. La técnica bibliográfica contiene suficientes referencias que permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de investigación.
- c) La redacción de tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) La forma en que fue utilizado los métodos y las técnicas de investigación fueron los adecuados, así mismo la bibliografía, lo que permitió hacer un buen uso de los recursos.

EFREN OBDULIO ACEVEDO MONTUFAR ABOGADO Y NOTARIO



11 Calle 0-48, Zona 10, Edificio Diamond, 4to. Nivel, of. 404 Tel.2361893

- e) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- f) En la conclusión discursiva la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática en la población no vidente profesional y no profesional que no es tomado en cuenta en la toma de un trabajo idóneo acorde a los mismos, por su limitación visual y no existir una legislación apropiada a la defensa de esas personas, se les veda ese derecho aun estando regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y en convenios Internacionales.
- g) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como extranjeros.
- La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesaria para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base en lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto DICTAMEN FAVORABLE, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Asesor de tesis.

Colegiado No.6389

Lic. Efren Obdulio Acevedo Montufar Abogado y Notario





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de octubre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante AURA PATRICIA GIRÓN JAVALOIS, titulado APLICACIÓN DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.





DEDICATORIA



A DIOS:

Por darme sabiduría y perseverancia, para

alcanzar mis metas.

A MIS ABUELOS:

Olivia Esperanza Bolaños de Javalois (Q.E.P.)

Leonel Javalois González (Q.E.P.), porque

siento el amor y el orgullo que ellos disfrutan.

A MI MADRE:

María del Rosario Javalois Bolaños, por ser

madre y amiga de toda la vida.

MI HERMANO:

Alvaro Estuardo Javalois, gracias por su

cariño y apoyo.

A MIS PRIMOS:

Gracias por su cariño y apoyo, en especial a

Gricelda Verónica Javalois de Díaz.

A MIS TÍOS:

En especial a Luis Leonel Javalois Bolaños y

Magali Bolaños Ortiz, gracias por su apoyo.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala.

por ser nuestra casa de estudios.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

por ser sede de nuestra formación académica.

PRESENTACIÓN



La clase de investigación que se realizó fue empírica dirigida a buscar un acercamiento entre el sistema normativo y la realidad social. Para encontrar lo que hace el hombre es necesario que a través de métodos cuantitativos y cualitativos se reúnan hechos sociales, económicos, culturales, psicológicos, etc.

Esta investigación pertenece a la rama del derecho laboral, precisamente porque no está regulado el derecho a un trabajo digno de las personas con discapacidad en el Código de Trabajo.

Se realizó la investigación en la ciudad de Guatemala, en el mes de marzo de 2015 al mes de marzo de 2016. El objeto de estudio de esta investigación fue la aplicación de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y el sujeto de la misma son las personas con discapacidad que tienen derecho a un trabajo digno.

Mi aporte académico consiste en dar a conocer las necesidades de las personas con discapacidades diferentes en el aspecto laboral ya que no se especifica en la ley de atención a las personas con discapacidad cada una de ellas principalmente las personas no videntes.

SECRETARIA SECRETARIA

HIPÓTESIS

El tipo de hipótesis utilizada en la investigación es descriptiva y sus variables son dependientes, descriptivas y continuas que permiten explicar los procesos sociales a través de sus propiedades cualitativas o cuantitativas. Todo va de acuerdo a las preferencias y consecuencias en la estructura moral, social, o económica de cada individuo o grupo social y que esto siempre va perseguir una entidad positiva, su axiología irá en función o relación con la cultura, la filosofía, y la política en los pueblos. Utilizando como objeto de estudio la aplicación de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en el derecho guatemalteco y como sujeto de la investigación las personas con discapacidad.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El método utilizado en la investigación fue el análisis a través de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, y convenios ratificados por Guatemala, llegando a una síntesis del trabajo.

Los factores de la investigación son: factor filosófico; las normas están inspiradas en un sistema de ideas generales sobre la sociedad y las personas discapacitadas su enfoque sobre la actividad social de las personas fue muy generalizada igual que las normas que las regulan; factor axiológico; la investigación trata de un grupo social que busca la equidad, igualdad y justicia en cuanto a normas que regulen la actividad laboral; factor exegético; las normas de la ley son de interpretación general no hay claridad en cuanto a las diferentes discapacidades y en cuanto a plazos para su aplicación.

La hipótesis fue válida demostrándose que es necesario hacer una ampliación de la ley y hacer mención de cada discapacidad para una adecuada regulación principalmente en materia de trabajo.

INDÍCE



CAPÍTULO I

1. Discapacidad	1
1.1. Discapacidad sensorial	2
1.2. Antecedenteshistóricos de ladiscapacidad sensorial	
1.3. Clasificación de la discapacidad	8
1.4. Discriminación	10
1.5. Clases de discriminación en el trabajo	11
CAPÍTULO II	
2. Derecho de trabajo	13
2.1. Naturaleza jurídica del derecho de trabajo	15
2.2. Derecho de trabajo de las personas con discapacidad	16
2.3. Fines del derecho de trabajo de las personas con discapacidad	18
2.4. Ventajas o beneficios para los empleadores en la contratación de	
trabajadores con discapacidad sensorial	20
CAPÍTULO III	
Clasificación de los derechos humanos en general	
3.1. Derechos civiles	23
3.2. Derechos políticos	
3.3. Derechos económicos, sociales, y culturales	
3.4. Definiciones de los derechos humanos relacionados con personas co	n
discapacidad	26
3.4.1. Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de I	
personas con discapacidad	27

Pág. SECRETARIA STERNANIA STER

CAPÍTULO IV

4. Aplicación de la Ley de Atención a las Personas con Discap	acidad en el
derecho laboral guatemalteco	43
4.1. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discap	pacidad 45
4.2. Resultado de la investigación de la entidad de atención a la	as personas
con discapacidad	47
4.3. Análisis del marco legal sobre las personas con discapacidad	52
4.4. Constitución Política de la República de Guatemala	53
4.5. Código de Trabajo, Decreto 1441	55
4.6. Reglamento orgánico interno del Ministerio de Trabajo y Previs	ión Social 56
4.7. Análisis de la regulación de los Artículos del 34 al 43 de la Ley	de Atención
a las Personas con Discapacidad y de los Artículos del 29 al	38.5 de su
reglamento	57
4.8 Propuesta de solución a la problemática	62
4.9. Propuesta al gobierno de Guatemala	63
4.10. Propuesta al Congreso de la República de Guatemala	64
4.11. Propuesta al Ministerio de Trabajo y Previsión Social	
4.12. Propuesta a la Organización Internacional de Trabajo	67
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	
ANEXOS	
BIBLIOGRAFÍA	85

CONTINUAL CONTIN

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la investigación es de demostrar los principales problemas económico jurídicos y sociales que afrontan las personas no videntes debido por la falta de aplicación de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad, en virtud de no existir políticas laborales de Estado que incorporen al campo laboral a las personas con discapacidad no vidente, incumpliendo con los preceptos constitucionales y con el Convenio 159 de la Organización Internacional de Trabajo OIT suscrito y ratificado por Guatemala para la reincorporación de las personas con discapacidad no vidente.

La forma en que están redactados los Artículos 34 al 43, de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y los Artículos 29 al 38.5 de su Reglamento adolece de una omisión legal en cuanto a las personas no videntes en materia laboral, determinándose que la hipótesis es válida, fue comprobada a través de métodos de análisis siendo necesario hacer una ampliación de ella y hacer mención de cada discapacidad para una adecuada regulación en materia laboral.

La investigación se desarrolla en cuatro capítulos, el primer capítulo establece las definiciones sobre las personas discapacitadas, los antecedentes históricos de la discapacidad sensorial, clasificación de la discapacidad, definición de discriminación de la discapacidad clases de discriminación en el trabajo; el segundo capítulo establece las ventajas o beneficios para los empleadores en la contratación de trabajadores con discapacidad sensorial, ahí explicamos el derecho de trabajo de las personas con discapacidad, los fines del derecho del trabajo de las personas con discapacidad, hablamos de las diferentes concepciones del trabajo; el tercer capítulo define la importancia de los derechos humanos sociales, políticos, económicos, culturales, el desarrollo histórico; el cuarto capítulo define y analiza sobre la entidad de atención a personas no videntes, realizándose un análisis del marco legal nacional sobre



las personas con discapacidad y anexos de notas periodísticas con fotografías que nos hablan más que las palabras sobre la situación de las personas con discapacidad actualmente.

Los métodos utilizados en la investigación son el análisis y la síntesis; a través del análisis observamos que existe poca claridad y objetividad en la ley pues se creó de forma generalizada, no hay un apartado específico que regule la actividad laboral de las personas no videntes dejándolas desprotegidas de este derecho. La técnica de investigación jurídica fue el planeamiento de un problema, y la técnica de investigación bibliográfica se utilizaron para recopilación de las fuentes de información documental y el uso de material de biblioteca, haciendo la construcción confrontación y revisión crítica de material.

Actualmente se tiene un nuevo proyecto de ley actualizada a la realidad y a las necesidades de los discapacitados, del cual se pueda hacer la integración a todas las demás leyes del país, asegurando así su aplicación principalmente en lo laboral que en las disposiciones tengan como objeto la sanción para evitar que la persona discapacitada no vidente no sean objeto de discriminación.

Cuatemala

CAPÍTULO I

1.Discapacidad

La discapacidad en sentido general o *lato sensu*, consiste en una incapacidad física mental. En cualquiera de ambos casos, la persona que la padece se ve limitada, como es lógico, de poder llevar su vida en completa normalidad. Los discapacitados a veces tienen dificultad para ciertas actividades por deficiencias y trastornos funcionales para realizar una actividad que se define en función de cómo afecta la vida deuna persona. Algunos ejemplos de estas discapacidades son las dificultades para hablar, ver, u oír consideradas por otras personas como totalmente normales, como viajar en transporte público, subir escaleras o incluso utilizar ciertos electrodomésticos.

Sin embargo, el mayor reto para los discapacitados ha sido convencer a la sociedad de que no son una clase aparte. Históricamente han sido compadecidos, e incluso ignorados, denigrados, ocultados en instituciones, algunas veces por las personas que los tiene a su cuidado y por la misma familia que no tiene tiempo para ayudarlos a su atención o no cuentan con los medios económicos necesarios para sacarlos adelante eso atrasa su desarrollo físico e intelectual y sensorial en los casos de discapacidad visual. La discapacidad es un problema que afecta no solo a una familia sino que a muchas familias y estas son nuestra sociedad, por lo que debemos de educar y cambiar nuestra cultura para que ya no haiga más discriminación ni rechazo alguno.



1.1. Discapacidad sensorial

La definición legal que preceptúa el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en el Artículo tres, establece: "Cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite sustancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona."

Una definición específica para la discapacidad sensorial o personas no videntes que es la que nos da la Organización Mundial de la Salud la cual establece: la ceguera y discapacidad visual con arreglo a la clasificación internacional de enfermedades.

La función visual se subdivide en cuatro niveles:

- a) Visión normal;
- b) Discapacidad visual moderada;
- c) Discapacidad grave; y
- d) Ceguera.

La discapacidad visual moderada y la discapacidad visual grave se reagrupan comúnmente "bajo el termino baja visión y la ceguera representan el total de casos de discapacidad visual".

¹http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs282/es/ (Consultado: 25 de abril de 2016).

1.2. Antecedentes históricos de la discapacidad sensorial



En la comunidad primitiva las criaturas débiles por carencia de un sentido o miembro estaban imposibilitadas para contribuir a la defensa y mantenimiento de su tribu, en particular en las diferentes ocupaciones, su grupo, en la lucha por la sobrevivencia, no se les prestaba atención. El no vidente salió adelante a pesar de su padecimiento, es así como en la antigüedad griega encontramos a Demócrito y Homero, dos grandes exponentes de su desarrollo cultural.

Una adversidad mayor, fue en la *polis* de Esparta, cuyos ciudadanos dedicados al culto de lo físico, de lo saludable para mantener su posición militar, eliminaban a los incapacitados. En Egipto, los ciegos son apreciados en la recitación del Corán frente a los cadáveres desde hace muchos años; es conocido como el país de los ciegos Heródoto proclama la fama del notable oculista egipcio. En la India, médicos primitivos registraron numerosos casos de problemas visuales.

Durante la edad media, los ciegos formaron corporaciones; así por ejemplo, San Luis dio privilegio a los estatutos a la congregación de los ciudadanos que habían fundado un centro para los caballeros a quienes los sarracenos habían dejado desposeídos de su vista en la cuarta cruzada. Como se puede observar a través de la historia como han podido sobrevivir las personas no videntes en los diferentes países como ha sido el trato que les han dado y como han podido salir adelante gracias su inteligencia y esfuerzo a pesar de enfrentarse a muchos problemas y discriminaciones.

En Italia, el músico Fricsery Galouly, que escribía canciones musicales en cilinatos de madera por medio de clavillos. Todo este cúmulo de no videntes debe su fama más que a circunstancias fortuitas, a su prodigiosa inteligencia, al esfuerzo de penosísimos tanteos y de grandes pérdidas de tiempo y de trabajo para lograr sus propósitos. A partir del Siglo XIII, se fundan asilos para ciegos por personas adineradas que por medio de estos, evitaban la mendicidad a que los ciegos estaban sometidos como medio de sobrevivencia, allí cumplían con algunos encargos o misiones especiales de tipo religioso.

La enseñanza de los ciegos es personalizada y esto la hace sumamente costosa, al no existir algún método de enseñanza donde los ciegos por sí mismos se instruyeran. Una de las actividades de los ciegos en la antigüedad era la poesía y los cantos la poesía y los cantos en las calles de las ciudades.

De esta manera, una desafinada orquesta de ciegos dio lugar a la inspiración de ayuda a Valentín Hatty, estos ciegos actuaban en las calles de París con lo que dieron lugar al surgimiento de la primera escuela de ciegos en este país.

El siglo XIX es el más revolucionario a nivel mundial, pues los ciegos, también surgen a la vida colectiva con nuevas visiones a lo que respecta su relación con la comunidad y sus planteamientos comienzan a ser escuchados, sino en su totalidad, al menos parcialmente. En la organización de sus instituciones comienzan a influirse por ideas de los propios ciegos que hasta entonces habían recibido un

poco de instrucción. Las actividades que los ciegos desempeñaron variaron de acuerdo a la cultura en que se desarrollaron.

En este hay un personaje importante que revoluciona el destino de todos los ciegos del mundo con la creación del sistema delecto escritura. El Sistema Braille, revoluciona el contexto de los ciegos a nivel mundial. Gracias a este diseño, el ayuntamiento de aquella ciudad, Franspeterburgo sostuvo dos escuelas de ciegos que después se fusionan para hacer una sola.

En 1800 la convivencia en Guatemala con personas que presentarán algún tipo de deficiencia mental o que se caracterizaran por ser diferentes a los demás, consideraba nocivo para la sociedad y se creía que estas personas eran peligrosas e improductivas, resulta entonces una política de institucionalización en asilos o casas de cuidado generalmente alejados de los centros urbanos. Pinel llamó esta época la era de las instituciones y su característica más importante es la marginación el aislamiento y segregación.

La Revolución Francesa y la industrial abrieron el debate sobre las condiciones de vida a la que estaban sometidas estas personas, se inicia un proceso de clasificación y de atención muy tutelar, que se centraba en el cuidado que debía regirse aciertas atenciones domésticas y cuidados constantes. La revolución industrial no solo implicó cambios en la actividad industrial y comercial, sino también en las formas de conducta de cada una de las personas abriendo la mente hacia la aceptación de otras personas con diferente discapacidad ayudando para que se dieran

cambios en las condiciones de vida y con respecto a las personas con discapacidad, se inicia la discusión sobre el problema social que planteaban esas personas.

Las escuelas especiales ya existían desde los siglos XVII y XIX, Generalmente estaban consagrada a la atención de los niños con limitaciones sensoriales o motoras. A principios del siglo XX comenzaron a multiplicarse las escuelas especiales, ya no solo para sordos y ciegos, sino para niños con retraso mental o con problemas de aprendizaje. Se reconocía las capacidades y la educabilidad de las personas con discapacidad, pero aún no se daban las condiciones para la integración de la escuela regular, ya que su educación se consideraba específica o especial.

En el estudio de los materiales que se han creado para ciegos y deficientes visuales desde los tiempos de Louis Braille nos encontramos que a partir de la aceptación de ese método de lectura y escritura pasaron muchos años en los que la pauta, el punzón, el cajetín de madera eran los materiales más corrientes que usaron estas personas para poder leer y escribir así como tener una información exterior a parte del oído. Los primeros intentos de educación de ciegos en Guatemala, se desarrollaron en tres grandes etapas:

- a) La primera etapa de 1922 a 1944.
- b) La segunda etapa de 1944 a 1954.
- c) La tercera etapa de 1954 hasta nuestros días.

Las muchachas guías, obtuvieron su propio edificio para el funcionamiento de dicha labor educativa, además proporcionaron personal docente para la enseñanza de personas ciegas. La directora de la escuela de ciegos era la señorita Marta Valenzuela quién observando la condición precaria en que se asistía a los alumnos, decide enviar al Ministro de Educación Pública, un memorial en donde le manifiesta la necesidad de obtener mayor financiamiento económico a la Junta Revolucionaria de 1944 recibió beneplácito la petición de la señorita Valenzuela, y otorgó una subvención que asciende Q. 1350.00 quetzales mensuales. Que posteriormente fueron aumentados a Q.1880.00 lo que permitió la adquisición de un local ubicado en la zona 10 donde se construyeron pabellones para dormitorios con lo que se consiguió la independencia total de las personas ciegas del asilo de inválidos.

SECRETARIA

Un aspecto trascendental de la educación de los ciegos es el hecho que el profesor Manuel Solórzano Hernández, persona ciega, ocupó la dirección de la escuela, con lo que la educación especial para ciegos tomó un giro diferente, debido a las necesidades que tenían las personas ciegas para movilizarse, se les dieron clase de orientación y movilidad: uso de la técnica del manejo del bastón, para utilizarlo como medio de locomoción.

El profesor Solórzano Hernández puso en práctica conocimientos adquiridos en Europa, en los que se especializó en técnicas de enseñanza especial para los ciegos, poniéndolas en práctica a través de métodos de enseñanza del sistema braille, cursos de musicógrafia, cursos de orientación y movilidad.

El interés por crear una institución sólida, se hizo realidad por la mediación de personas que promovieron la formación del Comité Nacional Pro Ciegos y Sordos de Guatemala. El cual obtuvo su personalidad jurídica el tres de diciembre de 1945. Los alumnos del primer grupo de egresados que no podían o no querían continuar estudios, pasaron en calidad de aprendices y más tarde como operarios a los talleres Santa Lucía cuando empezó a funcionar la educación especial para ciegos, niños y adultos compartieron las mismas atenciones. Fue a partir de 1954 cuando se hizo la separación por rango de edad y género. Aquella situación permitió separar a las personas por tipo de limitación sensorial. Con la creación de los talleres Santa Lucía, que surgieron para la capacitación de adultos, fueron preparados en manualidades y artesanías, tales como: tejidos, telas, alfombras, artículos de mimbre, elaboración de escobas y muebles de uso familiar, entre otros.

1.3. Clasificación de la discapacidad

Las discapacidades pueden darse por consecuencia de enfermedades o por deficiencias durante el embarazo prenatal, o durante el parto peri natales, o después Del parto post natales, dependiendo

a) Problemas auditivos: Es la pérdida de la audición total, sordera o en algún grado de hipocacusia o sordera moderada, la cual altera la capacidad para la recepción, y la criminación, asociación y comprensión de los sonidos, tanto del medio ambiente, como del lenguaje oral. Es tan importante cuidar nuestros oídos pues si se dañan nuestro lenguaje oral no es tan claro y comprensible, como el de los demás.

- b) Física y de salud: Son las afecciones que presentan las personas en su aparato locomotor, incluyendo los problemas que impiden al individuo realizar cualquiera las actividades propias de la escuela, juegos y deportes. Se refiere también a alteraciones crónicas de la salud. Imposibilidad para realizar algunos ejercicios en la escuela por ejemplo la clase de física cuando los ponen a correr, saltar la cuerda.
- c) Retraso mental: Es una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa. Presentan una conducta a veces agresiva les cuesta socializar con los demás.
- d) Discapacidad múltiple: Es cuando se presenta más de una discapacidad en la misma persona. Los síntomas o características de una discapacidad se relacionan otra problemática. Es cuando la persona además de tener una discapacidad física tiene algún tipo de retraso mental que le dificulta más la relación con las demás personas.
- e) Problemas visuales: Son todos aquellos que de una u otra forma afectan la capacidad del individuo para ver normalmente. Dependiendo del nivel de dificultad visual se puede hablar de: ciegos, deficientes visuales, profundos, severos y moderados. Cualquier nivel que sea siempre es difícil adaptarse a los medios ya que no se cuenta con una adecuada estructura para conducirse en la calle, que ayude a las personas no videntes, que indique porque lugar van, todos necesitamos ayuda y más las personas que no miran y están sumergidos en la oscuridad y en nuestro medio, todos tenemos derecho a una oportunidad en la vida.

CHATEMALA. C.

1.4. Discriminación

Discriminación según Guillermo Cabanellas "es diferenciar o distinguir cosas o situaciones entre tratar con inferioridad a personas o colectividades por causas sociales, religiosas, políticas y sociales." La discriminación es entendida como la que se da a una persona o grupo cuando pertenecen a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva: que supone diferenciación y reconocimiento.

Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad. Hasta la segunda mitad del siglo XX fue difícil que la sociedad reconociera que los discapacitados tenían las mismas capacidades, necesidades e intereses que el resto de la población.

Había empresarios que se resistían a dar trabajo o promocionar a discapacitados, propietarios que se negaban a alquilarles sus casas y tribunales que a veces privaban a los discapacitados de derechos básicos como los de custodia de sus hijos.

En las últimas décadas esta situación ha ido mejorando gracias a cambios en la legislación, a la actitud de la población y a la lucha de los discapacitados por sus derechos como ciudadanos e individuos productivos. Los discapacitados, en el ejercicio de sus derechos, han luchado por establecer los siguientes principios: ser evaluados

²Diccionario elemental de ciencias jurídicas y sociales. Pág. 132.

por sus méritos personales, no por ideas estereotipadas sobre discapacidades; conseguir que la sociedad realice cambios que les permitan participar con más facilidad en la vida empresarial y social.

1.5. Clases de discriminación en el trabajo

La discriminación en el trabajo abarca muchos ámbitos y se da por diferentes aspectos o razones tales como la estatura, la raza, forma de pensar, color de la piel y otros que también entran en las clases de discriminación que veremos a continuación:

- a) Discriminación por motivos de estado civil: La iniciativa tiene preferencia por una persona soltera, y en muy pocos casos por una persona casada dependiendo de su interés, sin tomar en cuenta las prohibiciones legales que existen, al hacer su ofrecimiento de empleo en los anuncios escritos, esto afecta especialmente a las mujeres.
- b) Discriminación por motivo de sexo: Los patronos que contratan personal prefieren uno u otro sexo, no porque el trabajo así lo requiera, sino porque su preferencia se inclina a sus intereses personales.
- c) Discriminación contra las personas por motivo de religión: Es frecuente que en las ofertas de trabajo por cualquier medio publicitario los patronos realicen una selección de las personas de quienes son católicos o evangélicos siendo este un

aspecto más importante que la eficacia en la ejecución del trabajo. No le dan la la oportunidad a que demuestre su capacidad e inteligencia en el desarrollo de su trabajo o bien que es hábil y rápido en un trabajo manual en fin la discriminación es mala en muchos sentidos provoca desempleo.

d) Discriminación contra las personas con discapacidad: El término discriminación contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o el propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Es importante resaltar la discriminación de que son objeto las personas discapacitadas, cuando se ofrece empleo ya que al pretender aspirar a algunas de las ofertas de trabajo, son descalificados por la percepción de su discapacidad que hace el patrono, en el anuncio publicitario.

Para las personas es muy difícil reconocer que todos tenemos los mismos derechos siempre está el prejuicio social, que todo lo apreciamos por medio de la vista y si lo que está enfrente de nosotros lo discriminamos lo rechazamos y nos perdemos la oportunidad de conocer y aprender de alguien muy especial.

CAPÍTULO II



2. Derecho de trabajo

"Derecho de Trabajo es el conjunto de normas positivas, doctrinas y principios jurídicos de carácter público que tiene por objeto, regular las relaciones entre trabajadores y patronos que son elementos básicos de la economía de un país; donde el Estado, o poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de la producción".³

El derecho de trabajo tiene por objeto principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a las profesiones y a la prestación de los servicios y también en lo relativo a las consecuencias jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente. Por lo cual lo podemos definir así "Al Derecho del Trabajo se incorporan una serie de instituciones que hace convertir a todas las relaciones jurídicas en una misma idea o finalidad que es la social, pues tiene características propias, peculiaridades especiales, desbordan los límites de las grandes ramas del derecho, y es lícito que sus normas sean derogadas cuando lo convenido resulte más beneficioso para la gente más débil, o cuando se moderniza para hacerlo más ágil y dinámico".4

³lbid. Pág.121.

⁴lbid. Pág. 123.

El derecho de trabajo actual tienen la pretensión de regir la totalidad del trabajo que se presta a otro, y se hace a través de otras leyes, normas y reglamentos especiales o específicos con la finalidad de aprovechar el constante avance en que esta rama se ha dado a través del tiempo.

En la actualidad se ha legislado en forma real y objetiva atendiendo a las necesidades de la sociedad en materia laboral emitiendo para el efecto leyes, normas y reglamentos especiales tales como El Código de Trabajo, el cual rige de manera general, con énfasis en el ramo del sector privado. Para los trabajadores del Estado se ha tenido que crear leyes especiales y de distinta manera, emitiéndose la Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

En el país por las necesidades que han ido surgiendo por la existencia de las diferentes instituciones que conforman el Estado, para regular determinados trabajo grupos o gremios, se ha debido crear leyes específicas con algunas variaciones especiales, por ejemplo la Ley del Magisterio Nacional, la Ley de La Policía Nacional Civil, la Ley de la Carrera Judicial, etc.

No puede quedar destinada una rama del derecho de tanta trascendencia social únicamente a los jurisconsultos y tratadistas, así como a los jueces y autoridades administrativas de trabajo. Estando destinado a los trabajadores el derecho de trabajo es absolutamente necesario que sea estudiado con profundidad por cada trabajador en particular; de esa manera, el trabajador estará en mayor

posibilidad de conocer sus derechos y deberes, así como exigir el cumplimiento efectivo de las garantías que de él se desprenden. Sin embargo, en caso de duda consultarse con profesionales especializados en las leyes de trabajo.

2.1. Naturaleza jurídica del derecho de trabajo

Para determinar a qué rama del derecho pertenece el derecho de trabajo se establecen las siguientes concepciones:

- a) Concepción privativa del derecho de trabajo: Esta concepción argumenta que el trabajo se basa en un contrato, que debe personalizarse como los demás, por la espontaneidad y voluntariedad de las partes, en las normas jurídicas civiles o en las equiparables a ella, son un conjunto de normas que regulan relaciones de tipo privado que la relación de los sujetos es de coordinación y que sus normas tienen carácter dispositivo.
- b) Concepción publicista del derecho del trabajo: Esta corriente doctrinaria estipula que se trata de una concepción publicista porque sus normas taxativas o de carácter imperativo, o sea que la autonomía de la voluntad se ve limitada a la aplicación de este derecho, pues sus normas tienden a proteger intereses no particulares.

- c) Concepción dualista o mixta del derecho del trabajo: Esta tesis afirma por una parte el derecho del trabajo, tutela de intereses privados y por otros intereses de la generalidad. Pertenece al derecho público por cuanto organiza una especie de tutela administrativa sobre los trabajadores pero depende por el contrario del derecho privado en cuanto se refiere a los contratos.
- d) Concepción social del derecho de trabajo: Al derecho del trabajo le dan una categoría nueva, incorporándose a él una serie de instituciones que hace convertir a todas las relaciones jurídicas en una misma idea social. Tiene características propias, características especiales y es lícito que sus normas sean derogadas cuando lo convenido resulte más beneficioso para la parte más débil.

2.2. Derecho de trabajo de las personas con discapacidad

En el Convenio 159 Sobre la Readaptación Profesional y del Empleo de las Personas Inválidas en su Artículo uno establece en su primer inciso los efectos del presente Convenio; se entiende por personas inválidas todas las persona cuyas posibilidades de Obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo queden substancialmente deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida.

En la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 53 establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés

nacional su atención medico social, así como la promoción de políticas y serviciós que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulara esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios. Según la interpretación del análisis de la Corte de Constitucionalidad de este Artículo es obligación del Estado proteger a los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, por lo que no puede condenárseles a la pérdida de un derecho adquirido legalmente bajo el argumento de que no cumplió determinado requisito.

En el Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el derecho al trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme los principios de justicia social. Según análisis de la Corte de Constitucionalidad, el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores y que constituye un mínimo de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para éste y llamadas a desarrollarse a través de la legislación ordinaria, la contratación colectiva, los pactos de trabajo y otras normas.

Fundamentada en estos principios, la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo relativo al trabajo, considerando éste como un derecho de la persona y una obligación social. Otro principio importante es el debido proceso el cual es interpretado así por la Corte de Constitucionalidad este implica el estudio del caso concreto a la luz del espíritu de la ley, y en la presente situación, por tratarse de la

aplicación de la ley laboral, imperativamente el juzgador debe atender los principios que inspiran dicha materia, tomando en cuenta, necesariamente, que el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, que su contenido alude a un mínimo de garantías sociales protectoras del trabajador e irrenunciables para este, que es de aplicación forzosa, siendo además un derecho realista y objetivo, basado en la equidad y posición económica de las partes y profundamente democrático, orientado a obtener dignificación económica y moral de los trabajadores, a la búsqueda de la armonía social, y de la aplicación legal desprovista de formalismos.

2.3. Fines del derecho de trabajo de las personas con discapacidad

Readaptación Profesional y del Empleo de Personas Inválidas en su inciso dos, se establece a los efectos del presente convenio, todo miembro deberá considerar la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que una persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que promueva así la integración o la reintegración de esta persona a la sociedad. Para lograr los fines del derecho de trabajo con respecto a las personas con discapacidad hay que tomar en cuenta una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación más específica, como la rehabilitación profesional. Uno de los fines del derecho de trabajo es que todas las personas discapacitadas y no discapacitadas tengan la mismas oportunidades de trabajo. El principio de la igualdad de derechos significa que las necesidades de

cada persona tienen igual importancia, que esas necesidades deben constituir la base de la planificación de las sociedades y que todos los recursos han de emplearse de manera de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación.

A medida que las personas con discapacidad logren la igualdad de derechos deben también asumir las obligaciones correspondientes. A su vez, con el logro de esos derechos, las sociedades pueden esperar más de las personas con discapacidad.

En las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas establece que para que los fines del derecho laboral se puedan cumplir los Estados deben reconocer en principio que las personas con discapacidad deben de estar facultadas para ejercer sus derechos humanos específicamente en materia de empleo. Una de las finalidades principales es que las disposiciones legislativas y reglamentarias del sector laboral no exista discriminación alguna contra las personas con discapacidad ni interponga obstáculo a su empleo.

Otro fin importante es que el Estado como empleador apoye con campañas sensibilizadoras con miras a lograr actitudes positivas y desaparezcan los prejuicios que afecten a los trabajadores discapacitados.



2.4. Ventajas o beneficios para los empleadores en la contratación de trabajadores con discapacidad sensorial

En la inversión de personal muchos empresarios donde hay empleados que han pasado a tener la condición de discapacitados han reconocido la ventaja económica que les ha proporcionado el conservarles en sus puestos de trabajo en vez de recurrir a la contratación y formación de sustitutos. Puede esperarse que todos los nuevos discapacitados mantengan su valía en términos de experiencia, conocimiento y habilidad. Estas cualidades son el resultado de la anterior inversión de los empresarios en la formación y la gestión. Dichas cualidades no se limitan exclusivamente al trabajo personal, sino también a una mayor comprensión de los objetivos de la organización y de sus métodos de trabajo.

Los empresarios que adopten una política de conservación de empleados que hayan pasado a tener la condición de discapacitados, también evitarán los costos que suponen la contratación y formación de nuevo personal. Tales políticas no amenazan a los trabajadores y, enconsecuencia, refuerzan un acercamiento de la gerencia que está diseñado para motivar al personal en general y fomentar la moral alta de los trabajadores.

El contratar a personas con alguna discapacidad de muestra una imagen humanitaria con conciencia social que garantiza la mano de obra ya que cualquier persona deseará trabajar en esa empresa o institución.

Las políticas nacionales deben implementar las condiciones favorables para el empleador que contrate personas con discapacidad como la exoneración de algunos impuestos. Las empresas que cuentan con empleados discapacitados cuentan con buena imagen ya que estas personas son optimistas, se esfuerzan por dar lo mejor de sí, trabajan con más empeño para conservar su trabajo, y esto da excelentes referencias de la empresa.

Algunos discapacitados, por ejemplo sensoriales, pueden llegar a adquirir destreza superior a la gente sin estos problemas en algunas actividades. Los discapacitados sensoriales algunos se han dedicado a trabajos manuales y artesanales, o a la venta de lotería, otros saben tocar instrumentos musicales y otros han luchado por obtener una educación superior como una carrera universitaria, personas profesionales con bastante capacidad intelectual y científica dotados de conocimiento y experiencia que bien serían de gran beneficio a las industrias a las empresas si no tuvieran ese perjuicio social y dieran oportunidad laboral.

La presencia de trabajadores con discapacidad une, integra e impone desafíos colectivos de productividad, debido a la gran responsabilidad y perseverancia que los trabajadores con discapacidad manifiestan.

La inclusión laboral debe ir de la mano de la formación de manera que beneficie a las personas implicadas. Actualmente se lidera una constante sensibilización sobre el tema con los actores del sector público, privado y académico, el marco legal guatemalteco avanza hacia una mayor inclusión de las personas con discapacidad y promueve la creación de incentivos para las empresas.

En el Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala en su sección octava referente a trabajo, sobre derechos sociales mínimos de la legislación de trabajo en su inciso m) establece la protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias, psíquicas o sensoriales; de ahí viene la importancia de su inclusión laboral en este sector productivo vamos a encontrar personas con conocimiento, capacidad y experiencia, que a su vez podrían muy bien convertirse en instructores, supervisores de trabajadores compartiendo su experiencia con los demás.

En la inclusión laboral es importante fomentar entre los compañeros y compañeras de trabajo una actitud natural y de colaboración frente a las necesidades especiales de su compañero de trabajo así todos sentirán que tienen los mismos derechos y obligaciones esto permitirá una buena integración en otros grupos y la realización de las diferentes tareas de trabajo así mismo fomentara entre sus compañeros el sentido de solidaridad que si por alguna razón llegará a tener algún accidente alguno de ellos tendría el apoyo de los demás y sabría que tendría siempre un trabajo seguro.

CHICAS JURIOIC CONCINCIAN CARLOS CON CARLOS

CAPÍTULO III

3. Clasificación de los derechos humanos en general

García Laguardia, Vásquez Martínez, Balseéis tojo, Centeno Barillas citados por García Montufar al respecto exponen "Existen tres bases de clasificación que son las más importantes aceptadas en la Doctrina y que toman en cuenta; la primera, el carácter del sujeto titular de derechos; la segunda, el contenido o la naturaleza de tales derechos y, la tercera la importancia o el valor intrínseco relativo de los propios derechos." De estos tres criterios de clasificación los referidos autores Balseéis Tojo aceptan el que toma en cuenta el carácter del contenido de tales derechos o sea el que se inclina hacia la naturaleza de los bienes protegidos o el tipo de poder que los derechos tutelan con relación al objeto sobre el cual recaen.

3.1. Derechos civiles

"Estos derechos son autónomos del ser humano, es decir, le confieren al ser humano facultades o libertades en los cuales goza de entera independencia con respecto a su posible disfrute. Esa independencia, desde luego, es con relación a los demás miembros de la comunidad."

⁵García Montufar Manuel Ismael La falta de políticas por parte del Estado el Incumplimiento de los preceptos constitucionales y la falta de aplicación del Convenio 159 De La Organización Internacional Del Trabajo (OIT) Suscrito y Ratificado por Guatemala, A favor de la reincorporación al campo laboral de Las Personas Con Discapacidad Física Pág.54

Pertenecen estos derechos al ser humanos en sí, es decir, sin que reúna tales o cuales Características. García Montufar cita a Balseéis Tojo, indica "tienden los derechos civiles a proteger la existencia, la libertad, la igualdad, la seguridad, la dignidad y la integridad física, psíquica y moral del ser humano."

Entre estos derechos humanos la Constitución Política de la República de Guatemala, establece los siguientes:

- a) Derecho a la vida;
- b) Libertad e igualdad;
- c) Libertad de acción;
- d) Inviolabilidad de la vivienda;
- e) Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros;
- f) Libertad de locomoción
- g) Libertad de emisión del pensamiento;
- h) Libertad de religión;
- i) Derecho a la propiedad privada;
- j) Derecho de autor e inventor;
- k) Libertad de industria;
- I) Libertad de comercio; y
- m) Derecho al trabajo;

⁷lbid.



3.2. Derechos políticos

Estos derechos, puede decirse que son derechos del ciudadano, como integrante de la población de un Estado, consecuentemente no corresponde a todos los seres humanos, sino solo a los que tengan el carácter de ciudadanos de un estado determinado, sin cuyo presupuesto, no puede gozarse de tales derechos.

Entre estos derechos la Constitución Política de la República de Guatemala establece los siguientes:

- a) Derecho de petición;
- b) Derecho de asilo;
- c) Derecho de reunión y manifestación;
- d) Derecho de asociación;
- e) Derecho de petición en materia política; y
- f) Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas.

3.3. Derechos económicos, sociales y culturales

"Estos derechos, se caracterizan por ser colectivos, es decir, no pertenecen al ser humano individualmente considerado, sino lo toma en cuenta pero como miembro de un grupo social, o de la sociedad en general, lo que faculta lógicamente el poder de

SECRETARIA

exigir determinadas prestaciones por parte del Estado." ⁸ En otras palabras, estos derechos se refieren a la obligación impuesta al Estado que constituyen beneficios para todos sus habitantes. Entre estos derechos la Constitución Política de la República de Guatemala regula los siguientes:

- a) Derecho de la familia;
- b) Derecho a la cultura;
- c) Derechos de las comunidades indígenas;
- d) Derecho a la educación;
- e) Derecho al deporte;
- f) Derecho a la salud, seguridad y asistencia social; y
- g) Derecho de trabajo.

3.4. Definiciones de los derechos humanos relacionadas con las personas con discapacidad

Derechos de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos de disfrutar en un pie de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social. También por primera vez se definió la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno.

⁸ Truyol y Serra, Antonio. Los derechos humanos. Pág. 6.

Se puede definir los derechos humanos como la práctica efectiva de valores merales como el respeto, la dignidad, la solidaridad, la humildad, la honestidad, la fraternidad, la honradez, la amistad, el amor, la paz. Son normas de carácter general que se aplican a todas las personas sin importar la raza, la religión, sexo, rico, pobre, o la clase de discapacidad que tenga.

Los derechos humanos se definen como un conjunto de derechos que tienden a proteger a las personas con discapacidad, que no haiga discriminación alguna que pueda gozar de salud, educación, justicia, trabajo, medios de transporte adecuado, a la cultura, a los deportes, que exista la igualdad en todos los sentidos.

3.4.1. Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad

Convencidos que hay que intensificar esfuerzos para que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la sociedad y disfrutar de sus derechos humanos en condiciones de igualdad las personas con discapacidad, sus padres, tutores o quienes abogan en su favor, y las organizaciones que los representan deben participar activamente, junto con los Estados, en la planificación y ejecución de todas las medidas que afecten a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Las Normas Uniformes Sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad se ha elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el decenio de las Naciones Unidas para los impedidos. El fundamento político

y moral de estas normas se encuentra en la Carta Internacional de Derechos Humanos, el Pacto Internacional al de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y también en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer así como en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de Estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional. Estas normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones. La finalidad de estas normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.

Las Normas Uniformes en el Artículo 15 inciso uno establece: "En la legislación nacional, que consagra los derechos y deberes de los ciudadanos, deben enunciarse también los derechos y deberes de las personas con discapacidad. Los Estados tienen la obligación de velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos, incluidos sus derechos civiles y políticos, en un pie de igualdad con los demás ciudadanos. Los Estados deben procurar que las organizaciones de personas con discapacidad participen en la elaboración de leyes nacionales relativas a los

derechos de las personas con discapacidad, así como en la evaluación permanente de esas leyes." En el inciso dos de la misma norma establece: Tal vez sea menester adoptar medidas legislativas para eliminar las condiciones que pudieran afectar adversamente a la vida de las personas con discapacidad, entre otras, el acoso y la victimización. Deberá eliminarse toda disposición discriminatoria contra personas con discapacidad. La legislación nacional debe establecer sanciones apropiadas en caso de violación de los principios de no discriminación."

3.5. Derechos humanos de las personas con discapacidad

La Primera Guerra Mundial, se desarrolló entre 1914 y 1918, dejó en los países involucrados un gran número de jóvenes con secuelas físicas y psíquicas adquiridas durante el conflicto bélico. "Solo en Gran Bretaña, al finalizar la guerra, unas 120 mil personas recibían subsidios por discapacidades psíquicas adquiridas en el ampo de batalla, lo que representaba alrededor del 15% de todas las subvenciones por discapacidad". 9

En 1919 se creó la Organización Internacional del Trabajo OIT, que tuvo un papel decisivo en la aprobación en normativas, aunque limitadas tendientes a proteger los derechos de las personas con discapacidad congénita y adquirida, y en promoción y desarrollo de programas de rehabilitación.

⁹ http://:www.rebelion.org/docs./192745.pdf.(Consultado: 5 de mayo de 2016).

El paradigma de la rehabilitación debe entenderse enmarcado dentro de las políticas del Estado de bienestar que se aplicaron a partir de la crisis económica mundial de 1930 que expandieron durante la segunda postguerra. Implicaba la puesta en práctica de un sistema de solidaridad social que apuntaba a corregir las injusticias del capitalismo espontáneo y en el cual el Estado se consideraba como responsable del progreso social de la población.

A través del gasto público se incentivó el consumo de masas lo que favoreció el incremento de la producción sosteniendo la demanda, se incrementaron las prestaciones sociales y se aumentó el poder de compra de los asalariados a través del salario directo e indirecto. El objetivo de estas políticas era incorporar a las clases populares al proceso de acumulación capitalista.

En 1995 la OIT publicó su Recomendación N° 99 Sobre Rehabilitación y Empleo de los Inválidos que planteaba la necesidad de poner a disposición de las personas con discapacidad los medios de adaptación y readaptación profesional independientemente de su origen, naturaleza y edad, siempre que puedan ser preparadas para ejercer el empleo adecuado y tengan perspectivas razonables de obtener y conservar su empleo. "Esta recomendación apuntaba desde un primer momento a la integración social y laboral de las personas con discapacidad" 10.

¹⁰ Ibid.

cubrir las necesidades de un pequeño sector de la población con discapacidad. Recién en la década de 1960 empezó tener un mayor protagonismo el Estado, pero siempre conservando para las personas con discapacidad el papel pasivo de destinatarios de sus servicios.

El paradigma de la rehabilitación puede incluirse dentro del llamado Modelo Médico Biológico de la Discapacidad, que pone énfasis en las patologías que deban, como producto final, un déficit en el funcionamiento del individuo y lo inhabilitan para llevar una vida normal. La discapacidad adquiere para este modelo el carácter del síntoma o desviación observable de los parámetros biomédicos de normalidad en el funcionamiento de las estructuras o funciones corporales y psíquicas.

Frente a este trauma o lesión, se debe poner en marcha medidas terapéuticas compensatorias. En definitiva, la discapacidad no es vista como el resultado de un conjunto de condiciones sociales, sino como una enfermedad que debe ser curada. Bajo este modelo, las personas con discapacidad podían quedar en una situación de minoridad, imposibilitadas de ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales, hasta que fuera curadas, es decir, hasta que dejarán de ser personas con discapacidad para ser personas comunes y corrientes.

A partir de entonces se crearon especialidades tales como la fisiatría, traumatología, kinesiología, psicomotricidad, terapia ocupacional y psicología de la rehabilitación, para atender a estos esfuerzos. Este modelo fue objeto de cuestionamientos por parte de movimientos políticos y sociales de las siguientes décadas.

A partir de entonces se crearon especialidades tales como la fisiatría, traumatología, kinesiología, psicomotricidad, terapia ocupacional y psicología de la rehabilitación, para atender a estos esfuerzos. Este modelo fue objeto de cuestionamientos por parte de movimientos políticos y sociales de las siguientes décadas.

3.5.1. Los movimientos sociales de personas con discapacidad

Los movimientos sociales de personas con discapacidad urgieron en I década de 1970 como continuidad de los movimientos por los derechos civiles que protagonizaron importantes luchas en los años anteriores." Su objetivo era luchar por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, asegurar la accesibilidad al medio físico y social, por el derecho a una vida independiente."

El concepto vida independiente había sido utilizado en 1959 por una legislación del Estado de California que permitía que las personas que habían contraído poliomielitis pudieran salir de los centros de internación y reintegrarse en la sociedad mediante beneficios económicos.

El activista británico Paul Hunt sostiene que las personas con discapacidad han sido desventuradas porque se les considera incapaces de disfrutar de los beneficios de la sociedad moderna. Dado el carácter prioritario del trabajo en la cultura occidental, estas personas son consideradas inútiles para el bienestar económico de la comunidad. De

¹¹ Ibid.

Hunt llama la atención de la discriminación que sufren las personas con discapacidad en el trabajo, en los hospitales, en restaurantes o en sus relaciones conyugales. El reto que deben enfrentar a los valores de los capacitados, es que se les considera enfermos que sufren y sienten dolor, es decir, son todo aquello a lo que teme el mundo normal.

En 1972 Hunt fue uno de los fundadores de Unión of the Phiysically Impired Againt Segretations upias, que estableció la distinción entre insuficiencia y discapacidad. La primera se relaciona con el modelo médico biológico al tener en cuenta las condiciones biofísicas individuales. "El segundo hace referencia a la desventaja o limitación actividad causada por una organización social contemporánea que no tiene en cuenta, o lo hace muy poco, a los que tienen insuficiencias físicas, y por lo tanto, las excluye de las actividades sociales generales."¹³

Esta definición fue ampliada más tarde para incluir todas las discapacidades físicas, señoriales e intelectuales. Asistimos al nacimiento del modelo social que postula que la discapacidad no es un atributo personal, sino que se expresa socialmente por la presencia de ámbitos en donde las personas con discapacidad no se les permiten acceder. El origen puede ser congénito, producto de una enfermedad o a causa de un accidente, pero lo que genera la discapacidad es la falta de adecuación del entorno para compensar o neutralizar los efectos de la limitación de la persona.

¹³lbid

accidente, pero lo que genera la discapacidad es la falta de adecuación del entorno para compensar o neutralizar los efectos de la limitación de la persona.

Como señala el sociólogo Eduardo Joly "la discapacidad, tal como me he referido a ella, es una construcción social. Es algo que a primera vista parece estar en mi cuerpo Joly padece una discapacidad motriz debido a un accidente pero que en realidad está en el lugar que se me permite ocupar en la sociedad." En esta época se comienza a utilizar el concepto de persona con discapacidad en lugar de discapacitado o insuficiente del modelo médico biológico, ya que hace referencia a la persona como sujeto de derecho antes que a la discapacidad. Bajo el modelo social la discapacidad no se considera un síntoma o condición médica sino una construcción social que modifica o condiciona la realidad de estas personas.

Ya no se las considera enfermas que deben ser tratadas o menores de edad cuyos derechos han sido limitados, sino como ciudadanos o ciudadanas activas en la vida política, económica y social de la comunidad, y cuya opinión debe ser tenida en cuenta a la hora de elaborar políticas de inclusión. El lema que adquieren estos movimientos en sus manifestaciones y actos públicos en nada sobre nosotros, sin nosotros. En Gran Bretaña se crea por esta época el British Council of Organisations of Disable People BCODP, que aglutina organizaciones conformadas y dirigidas por personas con discapacidad.

¹⁴ http://:www.rebelion.org/docs./192745.pdf.(Consultado: 5 de mayo de 2016)

Como consecuencia de estas luchas se fueron incorporando los derechos de las personas con discapacidad en las normativas internacionales. En 1982 las naciones unidas aprobaron el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.

En el Artículo 21° establece: "que para lograr los objetivos de igualdad y plena participación no bastan las medidas de rehabilitación, sino que se debe asegurar el acceso a la vida familiar, el empleo, la educación, la vivienda, la seguridad social, la participación en grupos sociales y políticos, las actividades religiosas, las relaciones afectivas y sexuales, el acceso a las instalaciones públicas y la libertad de movimiento."

El Artículo 60 amplio esto al señalar los derechos de estas personas a participar en todos los procesos sociales. A su vez el Artículo 85 establece: "debería consultarse a las personas con discapacidad y a sus organizaciones en el desarrollo del programa. Con este fin debe hacerse cuanto sea posible para alentar la formación de organizaciones de personas con discapacidad a nivel local, nacional, regional e internacional."

En 1994 la Conferencia Mundial Sobre Necesidades Educativas Especiales, organizada por el Gobierno Español y la UNESCO aprobó la Declaración de Salamanca que proclamaba, entre otros puntos, que:

a) Los sistemas educativos deben ser planificados y programados para que tengan en cuenta una amplia gama de características, intereses, capacidades y necesidades



de aprendizaje de los diferentes niños y niñas;

- b) Los niños con necesidades educativas especiales deben tener acceso a las escuelas ordinarias;
- c) Las escuelas ordinarias con esta orientación deben ser un ámbito de integración y de destierro de prácticas discriminatorias; y
- d) La integración y la participación forman parte del respeto a la dignidad humana y el disfrute de los derechos humanos.

El máximo logro obtenido por las organizaciones a través de sus luchas ha sido la aprobación por parte de las Naciones Unidas de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y un Protocolo Facultativo emitido el 13 de diciembre de 2006. En la sesión del 30 de marzo de 2007 se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención. Nunca una Convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma. Se trata del primer instrumento internacional que supone un cambio de paradigma en las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad, ya adhiere al modelo social en el marco de los derechos humanos.

La Convención se concibió como instrumento de derechos humanos con dimensión explicita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas

con discapacidad y se reafirma que todas las personas con diferentes tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Se aclara en el Artículo uno de la convención que su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promover el respeto de su dignidad inherente.

Artículos de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que son importantes establecer, son los siguientes:

Artículo 12 "Igual reconocimiento como persona ante la ley

- Los Estados partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- 2. Los Estados parte reconocerán que las personas con discapacidad tienen Capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los los aspectos de la vida.
- Los Estados partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a la personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

- 4. Los Estados partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que sean proporcionables y adaptadas a las circunstancias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en dichas medidas en que afecten a los derechos e interés de las personas.
- 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, los Estados partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria".

El Artículo 13 de la Convención establece: "Acceso a la justicia

1. Los Estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso

a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las malfunciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario."

Haciendo un análisis del Artículo anterior se puede establecer que para que este funcione como es debido primero los edificios de justicia en Guatemala deben de contar con accesos adecuados como rampas, elevadores, pasa manos en las escaleras para que las personas con discapacidad se puedan movilizar sin ninguna dificultad; otra medida es tener personal capacitado para atender a personas con diferentes discapacidad, en el caso de las personas no videntes todos los procedimientos judiciales por escrito deben de ir en braille, en caso de personas sordo mudos que sepa lenguaje de señas; y lo más importante que el señor juez sea una persona honorable, ecuánime justo y con experiencia con personas de diferentes discapacidades. Lo referente con personal policial debería en su pensum de estudios incluirse una capacitación para atender algunos casos que se den con personas con discapacidad diferentes, igualmente con personal del sistema penitenciario darles un curso de capacitación para tratar con personas con discapacidad diferentes.



El Artículo 27 de la Convención establece: "Trabajo y empleo

1.Los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad."

Los Estados partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respeto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igual de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y reparación por agravios sufridos;

- c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continuas.
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
- f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
- g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
- h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que puedan incluir programas de acción afirmativas, incentivos y otras medidas;
- i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;

- j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral encretario de trabajo abierto; y
- k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad;

Los Estados partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni a servidumbre y que están protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio. Es importante remarcar los esfuerzos del movimiento mundial de las personas con discapacidad que ha logrado potenciar los procesos de atención en la promoción de los derechos de este colectivo y después referir la historia del movimiento de las personas con discapacidad.



CAPÍTULO IV

4. Aplicación de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en el derecho laboral guatemalteco

Se debe concientizar a la población en general de las necesidades que tienen las personas con discapacidad son personas como todas las demás, con derechos y obligaciones; se debe exigir que el Estado cumpla en la práctica con las obligaciones adquiridas con la firma y ratificación del Convenio dederechos humanos para garantizar el derecho a la no discriminación de las personas discapacitadas principalmente las personas no videntes. Necesitamos más instituciones financiadas por el Estado, la mayoría son instituciones privadas y semi privadas esto no ayuda en la cobertura a las personas con discapacidad en la realización de sus programas de protección social. Se debe tomar medidas para garantizar el efectivo cumplimiento de los organismos oficiales en la supervisión de las políticas oficiales de género y responder a las violaciones de los derechos de los discapacitados a través de las aportaciones y supervisión del Departamento de Atención de Personas con Discapacidad del Ministerio de Trabajo.

Es necesario revisar los procedimientos de investigaciones que realiza la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del I.G.S.S.; y verificando si responden y revelan violaciones relacionadas a los derechos de

los trabajadores discapacitados en materia laboral, así mismo se debe fortalecer la autoridad de estas instituciones con una efectiva aplicación de la ley por lo que se hace necesario solicitar al Congreso de la República que realice una reforma al Código de Trabajo para que el trabajo de las personas discapacitadas que de sujeto dentro de los regímenes especiales que contempla este instrumento jurídico y sea compatible con las normas internacionales garantizando el goce de los derechos de otros trabajadores regulares guatemaltecos.

También se necesita reformar el reglamento interior de trabajo de cada lugar de trabajo ya que se necesita trabajar con la coordinación del Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad que se encuentra integrado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para garantizar el control efectivo de sus denuncias de las violaciones a los derechos de los trabajadores discapacitados.

Las organizaciones internacionales de trabajo deben establecer plazos para que Guatemala informe sobre el avance de implementación de políticas que favorezcan la inserción laboral de las personas con discapacidad, y erradicar todas las formas de discriminación relacionadas a este grupo; sus informes de seguimiento deben ser conforme a la declaración relativa a los derechos y principios fundamentales en el trabajo de 1998. Es necesario crear un programa especial para examinar la situación de los trabajadores que al no encontrar empleo en el mercado formal se emplean con suerte en el trabajo informal o bien se dedican a la mendicidad.



4.1. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI se creó por ordenanza del Artículo 22 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, contenida en el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, como entidad autónoma, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Su conformación orgánica, su funcionamiento y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de la mencionada ley. El Consejo Nacional tiene plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para lo cual elegirá entre sus miembros, a su junta directiva, para un período de dos años.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad tiene las funciones siguientes:

a) Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los "derechos y obligaciones de las persona con discapacidad".

b) Cumplir y procurar porque se cumplan las normas de la ley contenida en el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala. El consejo en mención, está integrado por delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas, vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.

Por el sector público se cuenta:

- a) Un delegado de Procuraduría de Derechos Humanos;
- b) Un delegado del Ministerio de Educación;
- c) Un delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- d) Un delegado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
- e) Un delegado del Ministerio de Trabajo Y previsión Social;
- f) Un delegado de la Secretaria de Bienestar Social; y
- g) Un delegado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por la sociedad civil, un número igual al de los delegados del sector público, electos dentro de las organizaciones que realicen acciones en las diversas áreas de las políticas generales de rehabilitación integral de las personas con discapacidad, incluyendo asociaciones de padres de familia. Dicha ley está basada fundamentalmente en las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

CONADI como organización ha realizado aportes que van desde propuestas a la municipalidad capitalina para inclusiones en reglamentos de construcciones, jornadas

de sensibilización, hasta participación en el Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto 135-96 y en derechos humanos, Centro de Acción Legal en Derechos Humanos CALDH quién aporto el manual de acceso de las personas al medio físico y a los medios de transporte.

4.2. Resultado de la investigación a la entidad de atención a las personas con discapaciad

A través del trabajo realizado por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI, establece resultados de la encuesta laboral de 2006 cuyo objeto de estudio fue el sector empresarial de los principales municipios del departamento de Guatemala indican que, dentro del total de empleo generado por las empresas entrevistadas, el 43% corresponde a trabajadores calificados, el 21% a los trabajadores de apoyo y 14 % de las plazas son ocupadas por trabajadores no calificados, así mismo Una menor proporción está ocupada por personal de dirección y técnicos medios (8% para ambos), " los puestos profesionales superiores (5%)." 15

Si se considera que las plazas para trabajadores no calificados en los sectores de industria, comercio y servicios de la región metropolitana representan el 14% de la demanda laboral y asumiendo que esas plazas pudieran ser ocupadas por personas analfabetas, se encontraría una demanda potencial para el 12% de personas con discapacidad que habitan dicha región, 23.3 % de personas con discapacidad por el

¹⁵CONADI Política Nacional en Discapacidad, junio 2006 Pág. 19

50.3% de analfabetismo. Sin embargo, según la encuesta laboral, los trabajadores no calificados son contratados para desempeñarse principalmente como bodegueros y encargados de limpieza de oficinas, lavadores de platos y conserjes.

Por ende, las personas analfabetas con discapacidad, tendrían que competir con las personas analfabetas sin discapacidad y con las de baja escolaridad con o sin discapacidad. Lo anterior coloca a las personas analfabetas con discapacidad, en una clara desventaja para acceder a un empleo que requiera trabajadores no calificados.

Según la misma fuente, en la medida que avanza la industria los trabajadores no calificados y calificados van dejando espacio al personal de apoyo y a los profesionales, técnicos como superiores, fenómeno normal ante la terciarización de actividades. Esto restringe aún más el acceso que las personas analfabetas con discapacidad podrían tener a un empleo. En términos de edad, predominan los empleados comprendidos entre 25 y 34 años de edad, seguido por los menores de 25 años y aquellos con edades entre 35 y 44 años de edad, y finalmente los mayores de 45 años.

Los resultados del estudio, por ocupaciones, reflejan que los técnicos, profesionales medios y los trabajadores no calificados contratados en los últimos tiempos tienen en promedio 26 años, mientras que en el personal de apoyo es de 24 años. Al desagregar los resultados por sexo, se percibe que los trabajadores recientemente contratados son principalmente hombres siendo un 65% de estos.

La contratación de hombres es significativamente mayoritaria para las categorías de los trabajadores calificados, no calificados y personal de dirección. Si bien, la proporción de hombres es mayor a las de las mujeres, entre los empleados recientemente contratados para desempeñarse como profesionales superiores y medios, la participación es más equilibrada; siendo el 53% de hombres y 47% de mujeres, respectivamente. Por su parte, la contratación de personal de apoyo está fuertemente sesgada hacia la selección de mujeres; siendo siete de cada 10.

En cuanto al salario para los trabajadores no calificados," ocho de cada 10 empresas estaría ofreciendo por esta ocupación un ingreso entre Q1000.00 y Q2000.00 mensuales. El 16% de las empresas entrevistadas afirmó que actualmente trabaja en ellas al menos una persona con discapacidad. Sin embargo," de estas con relación al total de personas empleadas, representa solamente el 0.4%."

Los resultados indican que las discapacidades físicas son las más frecuentes dentro de los trabajadores con alguna discapacidad, seguido por aquellos con discapacidades sensoriales. De las personas con discapacidad que trabajan, el 45.7% lo hacen por cuenta propia; el 42.8% son asalariados y el 11.4% no reciben remuneración. El 30% de las personas con discapacidad, que trabajan por cuenta propia, alcanzan ingresos de hasta Q200.00 mensuales, mientras tres de cada 10 de los asalariados reciben Q300.00 a Q600.00 mensuales. Así mismo el 98% de las personas con discapacidad no reciben capacitación para el trabajo.

¹⁶ Ibid. Pág.16.

Aunque existe el Código de Trabajo y la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, además de que Guatemala ratificó en 1993, el Convenio 159 y la Recomendación 168 Sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Discapacitadas de la Organización Internacional del Trabajo OIT y las Normas Uniformes para la Equiparación de Oportunidades de las Personas con Incapacidad, de la ONU 1993, y más recientemente el Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria de los acuerdos de paz, no existen políticas de capacitación, formación y promoción para el trabajo de las personas con discapacidad. La normativa específica también carece de Artículos que protejan y promuevan el derecho laboral de este sector de la población. La labor y estrategias de las organizaciones privadas y de la sociedad civil han sido insuficientes para mejorar la situación ocupacional y laboral de las personas con discapacidad.

Otro aspecto importante es que la sociedad guatemalteca en general, y algunos empleadores en particular desconocen las técnicas y tecnologías adaptativas que posibilitarían que una persona con discapacidad se desempeñe en un puesto de trabajo en similitud de condiciones que el resto de trabajadores, limitando así las oportunidades laborales.

La accesibilidad de las personas con discapacidad al trabajo y otras actividades económicas, políticas y sociales se ve limitada también por los obstáculos que encuentran en el entorno físico. Estas barreras impiden su accesibilidad también al

mundo de la educación, la cultura y la vida social en general, creando verdaderas situaciones de discapacidad social.

La movilidad es esencial para que toda persona pueda realizar sus actividades diarias, en otras ocasiones las personas pueden desplazarse de un sitio a otro sí mismas. Sin embargo a veces es necesario recurrir a un medio de transporte para salvar las distancias. Se está muy lejos aún de vivir en ciudades o comunidades adaptadas a las necesidades de todos. Una ciudad accesible es aquella en la que sus habitantes puedan desplazarse cómodamente por las calles, con independencia, seguridad y confort aunque tenga disminuidas sus facultades físicas y/o sensoriales de forma temporal o permanente.

En Guatemala las personas con discapacidad aún deben afrontar retos como discriminación, explotación, violencia, abuso; y limitada comunicación, según establecio la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. "Ese comité señaló los obstáculos que afrontan para acceder a servicios de salud en zonas rurales y comunidades indígenas, así como el desempleo y la falta de sanciones al cumplimiento de la accesibilidad a espacios físicos y de transporte."

¹⁷ Pérez Yuli. Nuestro diario, sección de noticias nacionales. Guatemala, Guatemala. Pág.6. (Consultado:1 de octubre 2016).

Guatemala recibió las observaciones finales de este comité, el cual se realizó con base al trabajo que la nación ha realizado para beneficiar a la población discapacitada en los últimos años.

En el documento evaluador manifestaron que entre los aspectos positivos están la aprobación de planes, programas y leyes, como la reforma a la ley orgánica del Congreso de la República de Guatemala para la integración de la Comisión Sobre Asuntos de Discapacidad, así mismo la creación de Oficinas Municipales de Discapacidad y las Comisiones Departamentales.

4.3. Análisis del marco legal sobre las personas con discapacidad

Existe un ordenamiento jurídico sobre las personas con discapacidad disperso en la legislación guatemalteca que beneficia o bien entorpece ejercicio de sus derechos; así mismo vacios en la ley y eso en determinado caso los afecta en lo económico; y psicológico un ejemplo de estos es el Código Civil que establece en sus normas la capacidad y la incapacidad de las personas; Código Penal que regula las lesiones dado el caso que provoque enfermedad mental o pérdida de un miembro principal: o pérdida de un sentido estas tienen una sanción.

Pero en materia laboral no hay protección para las personas con discapacidad principalmente para las personas no videntes, en el Código de Trabajo no existen normas que regulen sus actividades laborales.



4.4. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula una serie de normas legales a favor de los minusválidos, en los cuales se declara de interés nacional la atención medico social así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su incorporación integral a la sociedad, además prohíbe la discriminación de las personas en todas sus formas, siendo la Constitución la ley superior del ordenamiento jurídico del país, se hace necesario analizar los Artículos relacionados con tal situación:

- a) Los Artículos primero y segundo del Constitución de la República de Guatemala hacen referencia a la protección de la persona humana, al establecer que: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."
- b) Importante es lo regulado por el Artículo cuarto de la misma Constitución en donde se establece: que "En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni otra condición que menos cabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraterna entre si."

c) La sección octava de la carta magna se refiere a lo relativo al trabajo en especial en el Artículo 101 estableciendo que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. De la forma citada se puede establecer que el trabajo es un derecho por lo que todos los seres humanos tienen acceso al mismo, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

- d) Artículo 102 incisos a) y m) de la Constitución establece: "son derechos sociales mínimo que fundamentan la legislación del trabajo y de la actividad de los tribunales y autoridades, los siguientes: derecho a libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garantizan al trabajador y a su familia una existencia digna."Los seres humanos según este inciso tenemos la libertad de elegir el trabajo que mejor nos convenga, siempre que la actividad sea lícita o permitida por la ley. "Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales."
- e) El Artículo 103 de la ley suprema establece: "las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderá a todos los factores económicos y sociales pertinentes...... Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a la jurisdicción y los órganos encargados de ponerlas en práctica."

Haciendo un análisis de los Artículos anteriores el Estado no cuenta actualmente con esa organización de protección para la persona y su familia y no puede cumplir con sur fin supremo que es el bien común no puede garantizar la vida, la libertad ni la justicia ni la seguridad menos la paz y el desarrollo integral de la persona debido a la actual situación de violencia. En relación al trabajo una de las limitaciones es la edad después de 25 ó 35 años ya no se puede trabajar aunque la persona sea profesional.

Al referirnos a la protección y fomento al trabajo de minusválidos y personas con deficiencias psíquicas o sensoriales el Estado no cumple con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. En el Artículo 103 de la Constitución se establece: Tutelaridad de las leyes de trabajo las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores, aquí no hay normas que regulen el trabajo de las personas discapacitadas, normas que regulen los conflictos relativos a su trabajo.

4.5. Código de Trabajo Decreto 1441

No obstante lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala no hay ninguna expresión sobre el trabajo de las personas con discapacidad quedando únicamente regulado en los Convenios Internacionales de Trabajo a pesar que el Estado de Guatemala firmo, ratifico y forma parte de dichos instrumentos, no ha promulgado normas que favorezcan y velen por los derechos de personas discapacitadas específicamente en el área laboral, por Decreto del congreso de la

República de Guatemala número 31-93, de fecha cinco de agosto de 1993, dia su aprobación al Convenio número 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de aprobación al Convenio número 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de aprobación al Convención Internacional del Trabajo en su Sexagésima Novena Reunión en Ginebra Suiza, en ese entonces era presidente de Guatemala Ramiro de León Carpio. Otro instrumento es la Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad que fue ratificado por Guatemala por el Gobierno de Alfonso Portillo Cabrera Decreto No. 26-2001 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 17 de julio de 2001 y modificado por el Decreto No. 42-2002 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 18 de junio de 2002.

4.6. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Emitido el 29 de abril de 1993, establece en términos generales, funciones de la Dirección General de Previsión Social, en el Artículo 17, el cual establece:

"Implementar programas de protección a los sectores de trabajo vulnerables", sin aludir expresamente al Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad que funciona en el Ministerio desde 1996. A partir de 2016 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta con una página web en la cual se informa sobre las acciones y los avances que se han realizado en beneficio de la inclusión laboral de personas con discapacidad. Así mismo en dicha página las personas con discapacidad se pueden inscribir para solicitar cursos de capacitación y habilidades blandas, además

empresas que deseen ser inclusivas pueden inscribirse para posteriormente procesos de inclusión laboral para personas con discapacidad.

4.7. Análisis de los Artículos del 34 al 43 de la Ley de Atención a las personas con discapacidad y de los Artículos del 29 al 38.5 de su Reglamento

El Artículo 34 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad establece: "el Estado garantiza la facilitación de la creación de fuentes de trabajo para que las personas con discapacidad tengan el derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales, dependiendo de las limitaciones físicas o mentales que presenten." Este Artículo no menciona las sensoriales, sin embargo al principio de la ley si las menciona pero no hace mención a los derechos de las personas no videntes quedando desprotegidas, el Artículo 35 establece: " Se consideran actos de discriminación, el emplear en la selección de personal, mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a los establecidos por cualquier solicitante y el no emplear por razón de discapacidad, a un trabajador idóneo. También se considera acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, a una persona se le niegue el acceso y la utilización de los recursos productivos." Aquí es donde se necesita la supervisión y monitoreo de las ofertas de trabajo de los derechos humanos y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para establecer si se está ofertando de manera justa o si hay discriminación o preferencia por algún grupo en particular.

El Artículo 36 de la misma ley establece la capacitación a jóvenes de 18 años como consecuencia de su discapacidad y falta de formación laboral. El Artículo 37 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad establece: "el Estado ofrecerá asesoramiento técnico a los empleadores para crear ambientes físicos adecuados a las condiciones y necesidades de las personas con discapacidad."

El Artículo 38 de la misma ley establece: que el patrono facilitara las medidas necesarias para que las personas con discapacidad se capaciten y superen en el empleo. El Artículo 39 de la misma ley establece que las personas que realicen una actividad lucrativa, independientemente de su naturaleza, tendrán los mismos deberes, derechos y prestaciones establecidos en las leyes laborales del país, incluyendo las relativas a seguro social. ¿En qué leyes laborales? el Código de Trabajo no se encuentra regulado nada sobre las actividades lucrativas de las personas con discapacidad principalmente las personas no videntes.

Los Artículos siguientes 40, 41y 42 establecen que la persona con discapacidad tiene derecho a un salario equitativo al trabajo realizado y no menor al salario mínimo que sea de acuerdo a su edad, condiciones, estado físico, desarrollo intelectual y valores morales. Sin embargo la realidad es otra con tal de tener un trabajo las personas con discapacidad aceptan un salario menor al mínimo pues no es fácil que a una persona discapacitada le den trabajo. Es necesario que el trabajo de personas con discapacidad sea regulado en el Código de Trabajo como régimen especial ya que como bien se sabe el derecho de trabajo es una rama del derecho público porque al

ocurrir su aplicación el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo. Su aplicación es forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que concede la ley. El Artículo 43 de la misma ley establece que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social da asesoramiento en readaptación y colocación en el empleo a la persona discapacitada. En cuanto a este artículo se estableció que el resultado es poco positivo se necesita más información para que los empresarios se interesen por dar empleo a personas discapacitadas.

Los Artículos del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad que regulan lo referente al trabajo de personas con discapacidad son los siguientes:

- a) Los Artículos 29 y 30 establecen: la capacitación de las personas con discapacidad estarán a cargo de CONADI y de INTECAP Instituto Técnico de Capacitación Productividad así mismo el Ministerio de Trabajo y Previsión Social impulsa Programas dirigidos a la capacitación y rehabilitación profesional a instructores para atender a personas con discapacidad en formación profesional.
- b) El Artículo 31 establece que CONADI evaluara y calificará el funcionamiento de la discapacidad y de la salud por medio de médicos forenses y extenderá una constancia basada en la calificación de las oficinas correspondiente.
- c) Los Artículos del 32 al 37 establecen que el CONADI con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Capacitación y la

Formación y la Dirección de Empleo con coordinación de la sociedad establecerá los servicios de readaptación, colocación y reubicación laboral mais of ofrecerán asesoría técnica a los departamentos de recursos humanos de las

empresas y apoyarán ONGS, para fortalecer los programas existentes de rehabilitación profesional, fomentarán el empleo de personas con discapacidad suscribirán Convenios con las empresas privadas para principiantes con discapacidad, estableciendo un período razonable de inducción y capacitación.

d) Los Artículos 38 al 38.5 establecen que el CONADI regulara y coordinara junto con la Inspección general de Trabajo el cumplimiento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento, aplicando sanciones para proteger a las personas con discapacidad, sin embargo no especifica las sanciones.

Existe un ordenamiento jurídico disperso en otros cuerpos legales pero analizando cada una de ellas ninguna tienen normas que en realidad regule el trabajo de las personas con discapacidad, ninguna ley tiene normas coercitivas y sancionadoras que regule la relación del trabajador discapacitado frente al patrono y especialmente si es un discapacitado no vidente.

Se ha establecido que la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad no se aplica a las necesidades actuales de las personas con discapacidad protección alguna a estas, un ejemplo de esto se sigue negando la entrada a una persona no vidente con

su perro en un restaurante, se sigue con los prejuicios se niega la entrada a 20, alumnos con síndrome de Down a una fábrica de pan se debe condenar públicamente la discriminación.

Basada en las limitaciones que tienen las personas no videntes para asegurar que se dé prioridad a la protección de los derechos humanos de las personas discapacitadas que han estado excluidos por años en la agenda nacional de desarrollo siguiendo con los mismos problemas sociales, aunado a la falta de conocimientos y de estudio aumentado esto con los prejuicios sociales.

No existe aplicación de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en materia laboral siendo necesario que el Código de Trabajo se haga una reforma para que el trabajo que realicen las personas discapacitadas quede sujeto dentro de los regímenes especiales siendo así compatibles con las normas internacionales y garanticen los mismos derechos que otros trabajadores.

La creación de este instrumento legal de protección para la persona discapacitada a lo largo de 20 años de su creación nos deja una experiencia positiva pues tenemos mucho que reformar.

Ampliar o en su caso hacer un Código que reúna todo lo disperso en las demás leyes nacionales e internacionales tomando en cuenta los aciertos y desaciertos de la aplicación de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.



4.8. Propuesta para darle solución a esta problemática

Se debe concientizar a todos los sectores de la población en general de las necesidades que tienen las personas con discapacidad, son personas como todas las demás con derechos y obligaciones. Para darle solución a esta problemática se hace la siguiente propuesta:

- a) Hacer campañas de información educativa sobre los derechos de las personas con discapacidad, en escuelas, institutos, colegios y universidades.
- b) Solicitar al alcalde de la municipalidad Metropolitana su cooperación para que en los medios visuales de los transmetro, se dé información educativa sobre los derechos de las personas con discapacidad, como darles el asiento respectivo, y alguna de las necesidades que tienen, como ayudarle a empujar su silla de ruedas en las rampas.
- c) Solicitar la ayuda social de los medios de comunicación para que informen a a las personas los derechos de las personas con discapacidad. De esta forma se concientiza y se humaniza a la población en general.
- d) Solicitar la colaboración de las universidades, para que estas construyan banquetas, rampas, gradas o pasarelas, para facilitar la movilidad de estudiantes



con discapacidad dentro de las universidades.

e) Revisar periódicamente que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección de Trabajo realicen las inspecciones e investigaciones que corresponda en beneficio de de los trabajadores discapacitados para que respeten sus derechos.

4.9. Propuesta al gobierno de Guatemala

El Estado de Guatemala debe concientizar a los trabajadores de sus instituciones sobre la importancia de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad para lo cual se hace la siguiente propuesta:

- a) Hacer que se cumplan con las obligaciones adquiridas en el Convenio de Derechos
 Humanos para garantizar el derecho a la no discriminación de las personas discapacitadas principalmente a las no videntes.
- b) Condenar públicamente la discriminación basada en las limitaciones de las personas no videntes.
- c) Dar prioridad y aumento a la cobertura de las personas con discapacidad en sus programas de protección social, ya que la mayoría de instituciones son de tipo privadas y semi privadas, necesitándose más instituciones financieras por el Estado.

- d) Asegurar que se de prioridad a la protección de los derechos de los discapacitados tomando medidas para garantizar el efectivo cumplimiento a través de los mais como organismos oficiales.
- e) Revisar los procedimientos de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social y del I.G.S.S. para garantizar la protección y seguridad del empleo y la confidencialidad del trabajador, fortaleciendo la autoridad de estas instituciones a través de la efectiva aplicación de la ley. Ambas inspecciones se deben realizar a través de investigaciones que respondan y revelen violaciones relacionadas con los derechos de los trabajadores discapacitados en asuntos de trabajo.

4.10. Propuesta al Congreso de la República de Guatemala

Es necesario la creación de leyes que regulen los derechos de personas discapacitadas, así mismo realizar las reformas necesarias para el cumplimiento de estos:

a) Reformar el Código de Trabajo para quede el trabajo que realicen las personas discapacitadas queden sujetos dentro de los regímenes especiales que regula este instrumento jurídico, para que sean compatibles con las normas internacionales y garanticen los mismos derechos que otros trabajadores.

- b) Promulgar una reforma a la ley respectiva para establecer que las empresas de propiedad extranjera como requisito esencial de autorización contraten un maia. Promocentaje de trabajadores discapacitados durante el tiempo que se establezcan en el país.
- c) Promulgar reformas a las leyes fiscales para que sirvan de beneficio e incentivo al sector empleador, para que incluya dentro del total de trabajadores con cualquier discapacidad; física o sensorial.
- d) Realizar una reforma al reglamento interior de trabajo pues se necesita trabajar en coordinación con el Departamento de Atención de Personas con Discapacidad que se encuentra integrado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social garantizando el efectivo control de las denuncias de las violaciones a los derechos de los trabajadores discapacitados.

4.11. Propuesta al Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Como institución del Estado encargado de velar por los derechos de los trabajadores en general, es necesario que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realice lo siguiente:

a) Investigar enérgicamente todas las denuncias de prácticas discriminatorias por

motivos de discapacidad en el empleo y sancionar a los responsables de las mismas.

- b) No anunciar sus visitas a las empresas e instituciones para que estas sean oportunas para investigar la contratación e inspeccionar las condiciones en que los discapacitados realizan sus labores.
- c) Garantizar que todos los inspectores y otros funcionarios del Ministerio de Trabajo reciban formación oportuna y periódica sobre asuntos relacionados con discapacitados dentro de los derechos laborales y técnicas de investigación.
- d) Consolidar mecanismos para la coordinación y el intercambio de información entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el I.G.S.S. para revisar y actualizar estadísticas sobre el número de nuevos discapacitados y promover su rehabilitación profesional y posterior reinserción en el campo laboral.
- e) Promover y realizar una campaña nacional de educación pública sobre los derechos de los trabajadores discapacitados como los regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala; los Convenio y otros instrumentos ratificados Constitución Política de la república de Guatemala; por el Estado y las reformas que se hagan al Código de Trabajo en diferentes idiomas mayas en forma accesible para todos los guatemaltecos.



4.12. Propuesta a la Organización Internacional de Trabajo

La organización internacional de trabajo posee un poder especial sobre los países que supervisa sobre el desarrollo de los derechos humanos de los trabajadores para lo cual se hace la siguiente propuesta :

- a) Establecer plazos para que Guatemala informe en cuanto a la implementación de políticas que favorezcan la inserción laboral de las personas con discapacidad y la erradicación de todas las formas de discriminación relacionadas con este grupo de trabajadores en conexión con el empleo en sus informes de seguimiento sometidos conforme a la dirección relativa a los derechos y principios fundamentales en el trabajo de 1998.
- b) Crear un programa especial para examinar la situación de los trabajadores discapacitados que al no encontrar empleo en el mercado formal se emplean con suerte en el trabajo informal o bien se dedican a la mendicidad.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El mundo para las personas no videntes es totalmente diferente a nuestro mundo ya que se desarrolla más los otros sentidos el oído, el olfato, el gusto, el tacto, a través de Ellos identificamos sonidos, olores, sabores, temperaturas ambiente esto se va aprendiendo durante la niñez y se va perfeccionando con los años de la adultez, pero debido a este tipo de discapacidad se corre el riesgo de toparse con barreras para el acceso a medios de diversa naturaleza incluso donde se debe interactuar. Debido a absurdos prejuicios sociales siempre se ha excluidos de la educación y la capacitación a las personas con discapacidad, debido a la creencia que la discapacidad se pega o se transmite como cualquier otra enfermedad y por eso no ha tenido oportunidad de desarrollar destrezas para participar activamente en la economía.

Las personas no videntes profesionales y no profesionales no son tomadas en cuenta en el mercado laboral, debido a la no aplicación de la ley de protección a favor de las personas discapacitadas tampoco se hace la incorporación de las normas y recomendaciones internacionales correspondientes. Es obligación de todos como sociedad participar en la defensa de los derechos humanos y exigir a los gobiernos legislaciones justas y equitativas para fortalecer el estado de derecho y se respeten los derechos humanos de los discapacitados no videntes.





ANEXOS





ANEXO I

En esta noticia hay un grupo de vendedores inconformes púes ellos querían un préstamo de Q10,000.00 que no se los dieron porque no ganan lo suficiente con la venta de billetes, además que ellos alegan que prefieren a las personas que si miran sigue existiendo discriminación en cuanto al trabajo, se necesitan la aplicación de la ley laboral; que regule esta actividad.





CENCIAS JURIO CENCIAS JURIO CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE

ANEXO II

En esta noticia se muestra claramente que seguimos igual con falta de sanciones en nuestro ordenamiento legal para aquellos que no han dado cumplimiento a la accesibilidad a espacios físicos y transporte ¿cómo podemos cumplir con nuestras obligaciones si no tenemos como transportarnos a nuestros trabajos?





ANEXO III



En esta noticia podemos observar para donde se va lo recaudado con la venta de los billetes de Lotería Santa Lucia, se necesita que se aumente la cobertura de atención a las personas no videntes por parte del Estado ya que cada año son más las personas necesitadas de estos servicios que vienen del interior de la República.





ENCIAS JURIL SECRETARIA CUATEMAN

ANEXO IV

En esta noticia podemos observar como don José una persona discapacitada no vidente se gana la vida vendiendo billetes de Lotería Santa Lucia, el vino desde muy joven del interior en busca de atención médica y rehabilitación. Por personas como el necesitamos que se regule en el Código de Trabajo en su actividad laboral como régimen especial para proteger sus derechos como trabajador.



señor José Estuardo Tello Diazemprendiósutrabajocomo Santa Lucía, pero para desem-

peñar ese oficio primero tuvo quepasar por una rehabilitación. Todo empezó en 198XX, cuando llegó a la ciudad, prove-niente de su tierra natal, Chiant-

Don José había escuchado que en un hospital del Beneméri-

Finalmente, en 1990, don seguí", recordó.

salir adelante, especialmente

En pocos meses ya sabía leer en Braille y su movilidad mejoro. Su primer trabajo fue en 1991, cuando el Comité lo colocó como agente en un centro de fotoco-piado en el edificio de la Biblioteca Nacional.

En 1998, el Comité le otorgó una cantidad de billetes de lotería

to Comité Pro Ciegos y Sordos ofrecer los números del sorteo podrían ayudarlo. "Vine a la lepagaron un cachito y se llevaofrecer los números del sorteo emocionado de que al menos ya había vendido el primero, y así



Se alegra mucho cuando sabe que sus clientes ganan.





SECRETARIA SECRETARIA

ANEXO V

En esta noticia podemos establecer las personas discapacitadas en general son buenos deportistas el gran espiritu de competencia por alcazar sus metas; así también lo demuestran en sus trabajos, en la vida cotidiana para ellos no existen limites.







ANEXO VI

Esta es una noticia lamentable que uno puede tener mil razones pero una de ellas que en las pasarelas hay demasiadas gradas para alguien que no tiene sus dos piernas o padece del corazón, no están hechas ni para cardiacos ni discapacitados y los agentes siempre están cuidando los molinetes y hay que ver si tiene voluntad para hacer el favor de pasar a las personas. Necesitamos que cumplan con los convenios de accesibilidad y transporte.

No aceptó ayuda de peatones

Jorge Senté *Nuestro Diario

Capital, zona 8. "No quiso que Capital, zona 8. "No quiso que lo ayudáramos a pasar del otro lado por la pasarela", indicó una mujer a los agentes que llegaron atllamado de ayuda de un hombre con discapacidad que fue atropellado en el bulevar Liberación y 2a. avenida.

Raúl Hernández, vocero de los Bomberos Municipales, indicó

que la víctima falleció de forma instantánea al momento de golpear el pavimento.

El hombre no fue identifi-

"Muchas veces van atrasados "Muchas veces van atrasados para su destino y por ahorrarse unos minutos se arriesgan atravesar las arterias", indicó Montejo, quien afirmó que si alguien requiere apoyo por su discapacidad que solicite el apoyo de los agentes de la PMT.

El hombre de aproximadamente 30 años vestía pantalón de lonaaaul, playera blanca y chumpa gris, y no tenia sus extremidades inferiores.



La víctima se movilizaba con ayuda de unos bastones.



SECRETARIA CONTRACTOR OUNTEMALA. C.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario elemental de ciencias jurídicas Y sociales. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L. 2000
- CONADI, Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad, Política Nacional en Discapacidad versión final, junio 2006.
- FERNANDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral Guatemalteco**. Ed. Oscar de León Palacios, 1996.
- GARCIA MONTUFAR, Manuel Ismael. Tesis: "La falta de políticas por parte del Estado, el incumplimiento de los preceptos constitucionales y las faltas aplicación del Convenio 159 de la organización OIT suscrito y ratificado por Guatemala, a favor de la reincorporación al campo laboral de las personas con discapacidad física. Universidad de San Carlos de Guatemala, noviembre de 2007.
- http://www.rebelion.org/docs./192745pdf. Breve historia de los derechos de las personas con discapacidad. De la opresión a la lucha por sus derechos. (Consultado: 5 de mayo de 2016).
- http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs282/es/. Enfermedades de la vista (Consultado: 25 de abril de 2016).
- LÓPEZ CHACH, Francisco. Tesis Análisis de la protección legal a las personas no videntes en la legislación laboral Guatemalteca. Universidad de San Carlos de Guatemala, mayo 1996.
- LÓPEZ LARRAVE, Mario. Breve historia del derecho laboral guatemalteco. Universidad de San Carlos de Guatemala, 1975.
- PEREZ, YULI. Nuestro diario. Sección de noticias nacionales. (Consultado: 1 de octubre de 2016).
- REYES SILVA, Hernán Vinicio y Ángel Paiz, María Carolina "Directorio Nacional de Instituciones de Atención a la Discapacidad en Guatemala" Profesorado en Educación Especial y Técnicos Universitarios. Universidad de San Carlos de Guatemala escuela de ciencias Psicológicas Guatemala, Agosto 2010.
- TRUYOL Y SERRA, Antonio, Los derechos humanos 2da. Ed.; técnos Madrid España 1997.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Aprobación de la convención de los derechos de las personas con discapacidad Decreto No. 59-2008.

Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo OIT Sobre la Readaptación Profesional y Empleo de Personas Inválidas.

Ley de Servicio Civil, No. Decreto 17-48 Congreso de la República

Código de Trabajo, No. Decreto 1441 Congreso de la República